

tambien propiedad que no solo es un foco de salubridad, si no que  
debe adjudicarse a' carna de aquellas, ocasiona notorio perjuicio  
al Sr. Ferrer. a' las casas colindantes, especialmente la del Sr.  
Ferrer, la que tubo ocasion de observar cuando  
fue con la Comision, pues dicha casa por un  
parte inferior y en lo que linda con la carniceria,  
se ha resentido, no mereciendo por otra parte  
este proprio la pena de conservarse, en atencion a'  
lo que produce al Ayuntamiento, que es bien  
poco, y que puede obtenerse con el establecimiento  
de la casita o' armario que propone la Comision.  
Afirmo que no es enteramente exacto que no se  
haya pedido la parcela de terreno en epocas an-  
teriores mas q. por el Sr. Madrigal, pues el  
anterior dueño de la casa del Sr. Ferrer la tenia  
pedida antes, y por consiguiente este que trae  
carna de aquel tiene tambien el derecho que  
le Anita. Manifiesta que ha consultado los an-  
tecedentes y entre ellos no ha visto los que cita  
en su instancia el Sr. Madrigal de lo que por  
otra parte tampoco tubo conocimiento oficial  
la Comision al emitir dictamen, y no pudo  
por consiguiente tenerla en cuenta. Cita y lee  
varias disposiciones legales que ha tenido en  
cuenta la Comision, entre ellas el art.º 3.º de la  
Ley de parcelas, de donde deduce el derecho del  
Sr. Ferrer a' que se erigase a' su favor la par-  
cela perdida, y concluye pidiendo se apruebe el  
dictamen.

Cont'ina la  
discusion.

El Sr. Cayula rectifica, insistiendo en q'  
habiendose reconocido la necesidad de la existencia  
de un punto p.º de carnes, y existiendo uno  
que lo viene siendo hace tanto tiempo, es prefe-  
rible su conservacion, retirandole, a' establecer otro  
en medio de la via p.º. De hace cargo de lo que  
se ha dicho de la ruina de la casa prop.ª que le  
parece exagerado, y de las demas razones aducidas